República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ PAYARES.
DEMANDADO: LAUREN SOFÍA HERNÁNDEZ HÉRNANDEZ.
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2002-00239-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 y siguientes C. G. del P., en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del procedimiento verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

NOTIFICAR y correr traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, LAUREN SOFÍA HERNÁNDEZ, por el término de diez (10) días hábiles para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFICAR el presente auto al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

TENER al doctor JOSÉ MIGUEL BARRERA PARODI, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ PAYARES, solamente en lo que respecta a este proveído.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98349b6d4475f12de74f8b99d7c8e9930e31e01f0ef562d4ba580fa871a17a04**

Documento generado en 25/07/2022 03:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica